



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: alma.justiciera.1910@live.com

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE: INC. 005/2011

"2011, Año del Turismo en México"

ACUERDO

México, Distrito Federal a veintisiete de mayo de dos mil once.-----

Se da cuenta del acuerdo de diez de mayo de año en curso, mismo que mediante el oficio 21/ARQ/464/2011 de la misma fecha, se envió al inconforme que se hiciera llamar "ALMA JUSTICIERA", a través del único medio que se contaba para notificarlo, esto es, por medio de la cuenta de correo electrónico alma.justiciera.1910@live.com, mismo que le fue enviado el diecinueve del mes y año citados, con el que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 Bis tercer párrafo, 66, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116, 119 y 120 de su Reglamento, 15, 17-A, 35, fracción I y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley antes invocada, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la misma Ley; se previno al aludido inconforme para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo, presentara copia certificada u original del Instrumento Publico por el cual acreditara la personalidad con la que promovió la instancia de inconformidad y copia simple para su cotejo; así como de presentar el acuse de recibo del escrito a través del cual expresó su interés en participar en la licitación de referencia o en su caso la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de Compranet, donde se haya señalado además los datos generales del interesado o del representante legal; ya que no exhibió el acuse de recibido del escrito por el que expresó su interés en participar en la licitación que nos ocupa; del Acto o actos que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, fecha en que tuvo conocimiento del mismo; así como agregar las copias simples necesarias para correr traslado a los interesados y a la convocante, ya que no exhibió copia simple, ni original o copia certificada del documento con el cual se acredita la personalidad con la que actúa, apercibiéndolo para el caso de no dar cumplimiento dentro del término antes señalado al requerimiento señalado, se desecharía su inconformidad, lo anterior con apego en los artículos 33 Bis tercer párrafo y 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, a la fecha no se ha recibido promoción o escrito a través del cual el inconforme desahogue la prevención decretada, por lo que.-----

CONSIDERANDO

UNICÓ.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1, 3, apartado D, segundo párrafo, 76, segundo párrafo, 80,

Se toma como el artículo 18 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público gubernamental.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE TURISMO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 005/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; ; 1, 2, 11, 33 Bis tercer párrafo, 65, 66, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116, 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de acordarse y al efecto se.-----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Visto que la fecha de notificación del acuerdo de diez de mayo de dos mil once, al promovente que se hiciera llamar **ALMA JUSTICIERA**, a través del oficio 21/ARQ/464/2011 de la misma fecha, fue realizada por el único medio con el que se contaba para hacerlo, mediante la cuenta de correo electrónico **alma.justiciera.1910@live.com** el diecinueve del mes y año citados, tal y como se advierte de la impresión de pantalla de esa fecha, y en el cual se le indicó entre otros puntos que se le concedía un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo, para que desahogara la prevención de referencia, en virtud de lo anterior se tiene que al haber sido notificado el diecinueve de mayo de dos mil once, surtió sus efectos el día de su notificación, por lo que el término otorgado transcurrió a partir del día hábil siguiente, esto es, el veinte, veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso, descontándose por corresponder a días inhábiles el veintiuno y veintidós de mayo del año que transcurre al tratarse de sábado y domingo, razón por la que al no recibirse promoción o escrito alguno, no se desahogó la prevención decretada en el acuerdo de referencia, en consecuencia de conformidad con lo establecido en los artículos 66 penúltimo párrafo y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 30, 35 fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, atento en lo dispuesto por el numeral 11 de la Ley apenas invocada, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de diez de mayo de dos mil once**, el cual se le dio a conocer al inconforme a través del oficio 21/ARQ/464/2011 de la misma fecha, por lo que al no desahogarse en tiempo y forma la prevención decretada, **se desecha de plano la instancia de inconformidad**, intentada en contra de los requisitos contenidos en la Convocatoria y Juntas de Aclaraciones, respecto de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número LA-021000999-N3-2011, celebrada por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, para la Adquisición de los "Servicios de Mantenimiento, Soporte y Seguridad de la Red de Voz y Datos".-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al promovente que se hiciera llamar **ALMA JUSTICIERA**, que la presente determinación puede ser impugnada en términos del

Se hizo conforme al artículo 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

107



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 005/2011

artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda ante las instancias jurisdiccionales competentes.---

TERCERO.- Notifíquese al ahora inconforme con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en concordancia con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo proveyó y firma, la Lic. Ana Isabel González Villaseñor, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, en presencia de los testigos de asistencia que dan fe de lo actuado.-----

**LIC. ANA ISABEL GONZÁLEZ VILLASEÑOR
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Testigos de Asistencia

LIC. L. RENÉ ORNELAS OROZCO

C. BRENDA ALICIA LIMÓN ORTEGA